

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 2 de Noviembre de 1887).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCION:
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA:
Calle de Victorio, 1 y Páco, 1.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de insercion, se insertaran, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada linea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertara en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios publicos, como no se consigne en ellos la obligacion que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la insercion del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 18 Abril 1889.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la primera parte del dictamen de las Secciones 3.ª y 4.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esa Dirección general; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nom-

bre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á D. Edmundo Sykes Hett para que pueda construir sobre la costa del muelle del Horaillo, inmediato á Aguilas, en la provincia de Murcia, y en el sitio designado en el plano del proyecto presentado, un muelle de hierro destinado al embarque de minerales, con las condiciones siguientes:

(A) La concesión se entiende hecha por plazo ilimitado, con arreglo á los arts. 54 y 50 de la ley vigente de Puertos.

(B) Las obras se ejecutaran con arreglo al proyecto presentado por el interesado, bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, que hará el replanteo de la obra, siendo de cuenta del concesionario los gastos que tal servicio ocasione.

(C) Deberán empezarse las obras antes de terminar cuatro meses desde la fecha de la orden de concesión, y terminarse dentro del plazo de diez y ocho meses, contados desde la misma fecha, debiendo quedar terminadas en los diez primeros meses obras que representen, por lo menos, el gasto de la tercera parte del presupuesto del muelle.

(D) El muelle se destina exclusivamente al embarque de los minerales, y no podrá exigirse cantidad alguna por dicha operacion.

(E) El concesionario prestará la fianza del 3 por 100 del presupuesto del muelle, para responder del cumplimiento de las precedentes condiciones, la cual le será devuelta cuando haya terminado las obras con arreglo á ellas.

(F) El concesionario está obligado á conservar el muelle en buen estado de servicios y á demolerle haciendo desaparecer todos sus restos si no se utilizase.

(G) Cuando se faltare á cualquiera de las prescripciones anteriores, procederá la caducidad de la concesión, siendo sus consecuencias las establecidas por los artículos 69 y siguientes de la ley general de Obras públicas.

(H) La concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero, y salvo los derechos de propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1889.—J. Xiquena.—Sr. Director general de Obras públicas.

Número 2170.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MURCIA

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Marzo último:

PUEBLOS	GRANOS.								CALDOS.						CARNES.						PAJA							
	Trigo.		Cebada.		Centeno.		Maiz.		Garbanzos.		Arroz.		Aceite.		Vino.		Aguardient.		Carnero.		Vaca.		Tocino.		de Trigo.		de Cebada.	
	HECTÓLITROS.								KILÓGRAMOS.								LITROS.						KILÓGRAMOS.					
	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.
Caravaca.	18	90	9	78	10	26	9	91	»	58	»	43	»	71	»	12	»	57	»	87	»	»	1	49	»	03	»	02
Cartagena.	21	20	10	25	»	»	13	»	»	80	»	55	1	15	»	60	»	75	1	50	1	75	1	50	»	03	»	05
Cieza.	21	62	10	»	»	»	10	»	»	50	»	50	1	»	»	40	1	»	1	20	»	»	1	50	»	04	»	04
Lorca.	17	25	8	10	9	50	9	50	»	60	»	45	1	20	»	45	1	15	1	25	1	10	1	75	»	04	»	04
Mula.	20	»	9	20	»	»	11	»	»	35	»	59	»	75	»	20	»	65	1	30	»	»	2	75	»	05	»	05
Murcia.	18	25	7	80	»	»	12	»	1	20	»	60	1	10	»	60	»	75	1	20	1	70	1	25	»	03	»	02
Totana.	18	62	7	44	»	»	10	81	»	34	»	43	»	72	»	31	»	62	1	9	»	»	1	74	»	04	»	04
La Unión.	21	»	7	75	8	30	15	50	»	68	»	40	»	70	»	30	»	70	1	16	1	75	1	10	»	04	»	04
Yecla.	20	21	9	19	»	»	9	65	»	64	»	41	»	62	»	18	»	80	1	50	»	»	1	50	»	13	»	13
TOTALES.	177	05	79	51	28	06	101	37	5	69	4	36	7	95	3	16	6	99	11	07	6	30	14	58	»	48	»	44
<i>Precio-medio general en la provincia.</i>	19	67	8	83	9	35	11	26	»	63	»	48	»	88	»	35	»	78	1	23	1	57	1	62	»	05	»	05

		HECTÓLITRO		
		Pesetas.	Cts.	LOCALIDAD.
Trigo.	Idem máximo.	21	62	Cieza.
	Idem mínimo.	17	25	
Cebada.	Idem máximo.	10	25	Lorca.
	Idem mínimo.	7	44	

Tercera sección.

Número 2112.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.MES DE MAYO DEL AÑO ECONOMICO
DE 1888 Á 1889.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	Gastos obligatorios.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL	TOTAL	Artículos.	TOTAL	TOTAL		
			por capítulos. — Pesetas.	por secciones. — Pesetas.		por capítulos. — Pesetas.	por secciones. — Pesetas.		
CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.									
1.º	Personal de la Diputación y Contaduría provincial. . .	5390 99	9883 44		CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.				
	Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	838 32							
	Material de la Diputación, Contaduría y depositaria de fondos provinciales.	2316 65							
	Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	83 33							
2.º	Sueldo del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	383 33			1.º Junta provincial del ramo.			1339 58	1899 40
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	62 50			2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del				
	Material de estas comisiones.	145 83	3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.						
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	495 83	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestros.						
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66	4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.						
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	»	5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.			476 49			
CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.									
1.º	Gastos de quintas.	»	6.º Biblioteca provincial.			83 33			
2.º	Idem de bagajes.	766 66	7.º Museo provincial.			»			
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.	»	CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.						
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	»	1.º Atenciones de la Junta provincial.			408 33			
5.º	Idem de calamidades públicas.	3333 33	2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.			9772 74			
CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.									
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia de esta ciudad.			11762 20	33575 86		
	Material para estas obras.	»	4.º Idem id. id. de la Casa de Expositos de esta ciudad.			7114 75			
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	372 75	Idem id. id. de la Hijuela de Expositos de Cartagena.			2087 27			
	Material para las mismas obras.	»	Idem id. id. de la id. id. de Lorca.			1524 14			
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.			906 43			
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	CAPITULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.						
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	»	1.º Gastos de cárceles.			5000 41	5000 41		
CAPITULO IV.—CARGAS.									
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia	»	2.º Idem de establecimientos penales.			»			
2.º	Pensiones concedidas legalmente	590 62	CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.						
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en	»	Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.			1250 »	1250 »		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion	»	Gastos voluntarios.						
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»	CAPITULO IX.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.						
CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.									
Unico Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é instruccion pública.									
CAPITULO X.—CARRETERAS.									
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.			704 08	704 08		
CAPITULO XI.—OBRAS DIVERSAS.									
Unico Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.									
CAPITULO XII.—OTROS GASTOS.									
Unico Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.									
					458 31	458 31			

Artículos.

Artículos.	TOTAL. por capítulos.	TOTAL por secciones.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

Gastos adicionales.

CAPITULO XIII. — RESULTAS
POR ADICION DE EJERCICIOS CE-
RRADOS.

1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 18 procedentes del presupuesto anterior.	»	}
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	
TOTAL GENERAL.		57834 86

En Murcia á 1.º de Abril de 1889.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputacion provincial, Esteve.
Sesión de 3 de Abril de 1889.

La Excm. Diputación provincial se ha servido aprobar la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Número 2130.

**DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES
DE MURCIA**

TERCER TRIMESTRE DE 1888 á 1889.

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1888 á 1889, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	635 02
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	96278 58
Cargo.	96913 60
Data por pagos verificados en igual trimestre.	94660 97
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	2252 63

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
Cap. 1.º Rentas			
Id. 2.º Portazgos y barcajes.			
Id. 3.º Donativos, legados y mandas	184827 66	92878 58	277706 24
Id. 4.º Repartimiento.			
Id. 5.º Instrucción pública.			
Id. 6.º Beneficencia			
Id. 7.º Ingresos extraordinarios.			
Id. 8.º Arbitrios especiales.			
Id. 9.º Empréstitos.			
Id. 10.º Enagenaciones.			
Id. 11.º Resultas.	115 22	3400 »	3515 22
Id. 12.º Movimientos de fondos ó suplementos.			
Id. 13.º Reintegros.			
Id. 14.º Ampliación.			
Cargo.	184942 88	96278 58	281221 46
PAGOS			
Cap. 1.º Administración provincial.	50329 78	12396 86	62726 64
Id. 2.º Servicios generales.	1889 87	1989 07	3878 94
Id. 3.º Obras obligatorias.	1863 75	745 50	2609 25
Id. 4.º Cargas.	2952 95	1181 18	4134 13
Id. 5.º Instrucción pública.	7004 90	3064 46	10069 36
Id. 6.º Beneficencia.	102465 48	69949 67	172415 15
Id. 7.º Corrección pública.	12605 78	3274 09	15879 87
Id. 8.º Imprevistos.	1300 »	27 »	1327 »
Id. 9.º Nuevos establecimientos.			

Id. 10. Carreteras.	3520 35	1408 14	4928 49
Id. 11. Obras diversas.			
Id. 12. Otros gastos.	375 »	625 »	1000 »
Id. 13. Resultas.			
Id. 14. Movimiento de fondos ó suplementos			
Id. 15. Ampliación.			
Data.	184307 86	94660 97	278968 83

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Murcia á 8 de Abril de 1889.—El Depositario, Virgilio Guirao.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Murcia á 9 de Abril de 1889.—El Contador, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente, Esteve.

Número 2197.

**JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
Y TRABAJOS DEL ARSENAL
DE CARTAGENA**

Por acuerdo de esta Junta de 16 de Febrero último, número 150, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de los materiales que son necesarios en la cuarta agrupación, de este Arsenal, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 21 de Marzo siguiente, siendo el importe total de los mismos, al precio tipo, el de cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas veinte céntimos.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona, el día y hora que oportunamente se designará, en cuya Comandancia y en esta Secretaría, estará de manifiesto, hasta el día del remate, el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase undécima, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las Sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 2232 pesetas que se exigen como garantía para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para garantir el cumplimiento del contrato, la cantidad de 4464 pesetas, en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 12 de Abril de 1889.—El Secretario, Enrique Robión.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... que habita en la calle (tal), núm. (tal), piso (tal), derecha ó izquierda; en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio

inserto en la «Gaceta de Madrid» número.... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de.... núm.... de tal fecha), para contratar los materiales necesarios en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á cabo el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación que acompaña al mismo (ó con la baja de tantas pesetas tantos céntimos por ciento) todo por letra.

Fecha y firma del proponente.

NOTA Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Número 2198.

**JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
Y TRABAJOS DEL ARSENAL
DE CARTAGENA**

Por acuerdo de esta Junta de 15 de Marzo último, núm. 124, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de los materiales necesarios en la primera y quinta agrupación, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 21 del mismo, siendo el importe total de los mismos, al precio tipo, el de dos mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas sesenta y seis céntimos.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de Subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona el día y hora que oportunamente se designará, en cuya Comandancia y en esta Secretaría, estará de manifiesto, hasta el día del remate, el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase undécima, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las Sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 127 pesetas que se exigen como garantía para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse

dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para garantir el cumplimiento del contrato, la cantidad de 254 pesetas, en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 12 de Abril de 1889.—El Secretario, Enrique Robión.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... que habita en la calle (tal), núm. (tal), piso (tal), derecha ó izquierda; en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número..... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de..... núm..... de tal fecha), para contratar los materiales necesarios en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á cabo el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación que acompaña al mismo (ó con la baja de tantas pesetas, tantos céntimos por ciento) todo por letra.

Fecha y firma del proponente.

NOTA Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Sexta sección.

Número 2199.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Se hace saber: Que el Ayuntamiento de la misma en sesión ordinaria del día de ayer, acordó que la subasta para el arrendamiento de la Casa matadero y arbitrio de uso voluntario de pesas y medidas, durante el ejercicio de 1889-90, tenga lugar en esta Casa Consistorial, el día 20 de Mayo próximo á las once de su mañana, cuyo acto se verificará por pujas á la llana y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

El tipo que sirve de base, es la cantidad de siete mil cuarenta pesetas.

El rematante queda obligado al pago de este anuncio y demás gastos que se originen.

Bullas 15 de Abril de 1889.—José María Carreño.

Número 2200.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS.

Se hace saber: Que el Ayuntamiento de la misma, en sesión ordinaria del día de ayer, acordó que la subasta para el arrendamiento del material de alumbrado público durante el ejercicio de 1889-90, tenga lugar en esta Casa Consistorial, el día 30 del actual á las once de la mañana; cuyo acto se verificará por pujas á la llana y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

El tipo que sirve de base, es la can-

tididad de mil doscientas cincuenta pesetas.

El rematante queda obligado al pago de este anuncio y demás gastos que se originen.

Bullas 15 de Abril de 1889.—José María Carreño.

Número 2193.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

A instancia del Procurador de la acequia de Beniján, se convoca á junta á los interesados en la misma, para el día 22 del corriente á las diez de la mañana, en las Salas Consistoriales de esta capital, con objeto de pedir autorización para formalizar el contrato sobre la desaparición del partidor de Cerezo, y tratar de los demás asuntos que sean convenientes á los intereses del heredamiento.

Lo que se hace notorio á los efectos prevenidos en la Ordenanza rural.

Murcia 15 de Abril de 1889.—Julián Pagán.

Número 2180.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Se hace saber: Que la Junta pericial ha terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de esta villa que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año de 1889 á 90, y con objeto que los interesados puedan examinarlo y reclamar de agremio si lo encuentran, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, que empezarán á contarse desde aquél en que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Pliego 15 de Abril de 1889.—El primer Teniente, Juan Hurtado.

Número 2181.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Don Francisco García Aguilera, Alcalde constitucional de esta villa de Moratalla.

Hago saber: Que terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico 1889-90, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, á contar desde el en que esté aparezca inserto en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean en derecho.

Lo que se anuncia por este edicto, para la inteligencia de todos.

Moratalla 15 de Abril de 1889.—Francisco García.

Número 2172.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Cuenta de los jornales y demás gastos ocurridos en la semana que finó el día de la fecha, en las obras que tiene á su cargo el Excmo. Ayuntamiento.

Pts. Cts.

Calle de Marín Baldo y otras.

Un oficial, seis días á 2 pesetas 75 céntimos.	16 50
Un ayudante, seis días á 2.	12 »
Un amasador, seis días á 1.75.	10 50
Tres peones, seis días á 1.50.	27 »
Un cantero, un día á 3.	3 »
Dos hectólitros yeso.	2 »

En los Jardines.

Un peón, siete días á 1.50.	10 50
-------------------------------------	-------

Total. 81 50

Murcia 13 de Abril de 1889.—Manuel Lorenzo.

Octava sección.

Número 2176.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA

Don Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dolores Blanca, natural de Alcantarilla, vecina que fué de esta ciudad y habitante en la calle de San Fernando, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del termino de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en causa que contra la misma se instruye sobre contrabando de tabaco; apercibida, que de no comparecer, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Además, exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola á disposición de este Juzgado caso de ser habida, en las Cárceles del partido.

Dada en Cartagena á doce de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Enrique D. Ruiz del Castillo.—Ante mí, Manuel Belda.—Es copia, Manuel Belda.

DEUDORES

A LA ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA DE ESTE PERIÓDICO

Pesetas.

Secretaría del Ayuntamiento de Mula, por varios conceptos.	27 »
Idem del Ayuntamiento de Calsparra, por impresos.	21 »

Idem por la subasta de alcoholes.	9 »
Idem del Ayuntamiento de Librilla, por id.	14 »
Idem del Ayuntamiento de Alhama, por id.	14 »
Idem del Ayuntamiento de Ceuti, por la subasta de consumos.	30 »
Idem del Ayuntamiento de Cehégín, por dos recibos de subastas de pesos y medidas y puestos públicos.	14 »
Idem del Ayuntamiento de Villanueva, por las subastas de petróleo y varios arbitrios.	16 »
Idem del Ayuntamiento de Ulea, por la subasta de colocación de aceras en dos calles.	9 »

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Hermógenes.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Madre de Dios y Agustinas.

Anuncios.

BIBLIOTECA POPULAR MURCIANA

LEY

EL LIBRO DEL JURADO

COMENTARIOS

AL

CODIGO PENAL

Este interesante libro, primero de la colección de dicha biblioteca, deben adquirirlo todos los cabeza de familia y particularmente aquellos que hayan sido designados para formar el Tribunal del Jurado.

Se vende á una peseta en la imprenta de *Las Provincias de Levante*, plano de San Francisco, 6, bajo.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.